



Montevideo, 29 de junio de 2022.

**R. de D. N° 284/2022**

**Acta 1190**

EE2022-67-001-000481

**VISTO:** los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la exfuncionaria Sra. Gladys Loreley Hernández Fernández C. I. N° 3.369.521-6, contra la R. de D. N° 175/2022 de fecha 11/5/2022.

**RESULTANDO: I)** que mediante la resolución referida en el Visto se aceptó la renuncia de la recurrente, a su cargo de “Supervisor III Escalafón S Grado 6”, a partir de la fecha de la notificación de la misma; **II)** que desde el punto de vista formal, la presente impugnación fue interpuesta en tiempo y forma respecto al recurso de revocación, omitiéndose la interposición conjunta y subsidiaria del recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo, no correspondiendo la aceptación del recurso jerárquico como de anulación, desde que la recurrente no ha expresado su voluntad de que el acto administrativo sea anulado; **III)** que desde el punto de vista sustancial, la recurrente fundamenta su impugnación alegando que su voluntad de renunciar a la función pública, expresada por escrito el 29/11/2021, se encontraba viciada por falta de discernimiento, ya que atravesaba una inestabilidad emocional que puso en crisis su raciocinio y no le permitió ser consciente del efecto desvinculante de la misma.

**CONSIDERANDO: I)** que la Asesoría Jurídica estimó que la resolución impugnada resulta ajustada a derecho, en tanto la extinción de la relación jurídico funcional obedeció a la voluntad de la exfuncionaria impugnante puesto que, conforme lo establecido en los artículos 1146 del TOFUP 2019 y 53 literal “a” del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos, la renuncia surte efecto desde el momento de la aceptación por el Directorio y ésta marcaba un límite temporal a la posibilidad de retracto o arrepentimiento de la renuncia por parte de la citada, lo que no aconteció en el caso; **II)** que adicionalmente, debe señalarse que la recurrente ha incumplido con su deber de asistencia al servicio en el período comprendido entre la presentación de la renuncia y la emisión del acto ahora resistido, cuando correspondía que continuara en el ejercicio de sus funciones hasta que su renuncia le fuera



aceptada; **III)** que, por las razones expresadas, corresponde mantener el acto administrativo impugnado, desestimando el recurso de revocación interpuesto.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano el 3/6/2022, al dictamen de la División Asesoría Jurídica N° 80/22 de 20/6/2022 y demás antecedentes que lucen en el expediente EE2022-67-001-000481 y sus acordonados, y a lo dispuesto por el Art. 317 de la Constitución de la República, Art. 4 de la Ley N° 15.869 de 22/6/1987, Art. 142 del Decreto 500/991 y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la exfuncionaria Sra. Gladys Loreley Hernández Fernández C. I. N° 3.369.521-6 contra la Resolución de Directorio N° 175/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, teniéndose presente que la vía administrativa no podrá ser agotada en debida forma.
- 2) Pasen estas actuaciones al Departamento de Secretaría General a efectos de notificar la presente resolución a la impugnante, en el domicilio constituido a tales efectos.
- 3) Cumplido, archívese sin perjuicio.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**